

## *Impuestos ecológicos o Ecotasas*

*Manuel Peinado Lorca (\*)*

Es cada vez más acusado el deseo de protección de la naturaleza y del medio ambiente que se detecta en las sociedades desarrolladas. Pero, como cualquier otro proceso, el conservar, proteger o, en último caso, recuperar el medio ambiente y la naturaleza tiene un coste económico que hay que afrontar. Desde hace algunos años impera el principio de *quien contamina paga*, de forma que la legislación de los países más avanzados ha tendido y tiende a establecer sistemas de control y sanciones sobre determinados elementos del proceso productivo capaces de alterar la calidad medioambiental. El legislador de la España democrática no fue ajeno a este principio, que aparece reflejado con nitidez en el artículo 45.3 de nuestra Constitución.

Este principio es a veces inoperante, en muchos casos porque el daño causado es irreversible, y en otros porque es de difícil o imposible evaluación. En demasiadas ocasiones, el sistema se ha convertido en una simple recaudación de tasas por parte del Estado, sin que se atienda a la reparación del daño.

Un sistema que comienza a imponerse es el impuesto ecológico, que gravaría aquellos procesos productivos que, en mayor o menor escala, directa o indirectamente, deterioren el medio ambiente. Tal impuesto ecológico ha sido denominado ecotasa por el prestigioso instituto medioambientalista norteamericano Worldwatch, cuyo informe *El estado del planeta en 1995*, presentado en Washington el pasado mes de enero, ha subrayado la necesidad de que estos gravámenes sustituyan parcialmente a algunos de los actuales impuestos. En España, se está avanzando en esta línea: el pasado año se aprobó por primera vez una ecotasa sobre lubricantes de automóvil, cuyo fin de facilitar su difícil reciclado.

Como siempre, los países nórdicos, en especial Dinamarca y Suecia, están siendo pioneros en la aplicación de la que comienza a denominarse *revolución fiscal*, que básicamente consistiría en disminuir algunos de los actuales impuestos directos (renta, ahorro, trabajo, patrimonio), creando e incrementando otros que graven la explotación y contaminación de recursos naturales.

Estos impuestos deben ser considerados como finalistas, puesto que su fin último es actuar con fines medioambientales específicos de forma que la sociedad tenga una percepción clara del destino de sus impuestos y los acepte. Sobre el tema se ha abundando en el I Congreso Nacional sobre la Protección Fiscal del Medio Ambiente, celebrado en Madrid a finales del mes de enero. En el mismo, se puso de relieve que, ante la campaña electoral que se avecina, tan sólo en el programa electoral del PSOE se refleja claramente la intención de poner en marcha esta reforma fiscal.

*Diario de Alcalá, 3 de mayo de 1996*